



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, junio 10 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
PRIVACION PATRIA POTESTAD
Rad. 76520311000320210021400
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, adelantada por la señora **SANDRA LILIANA TASCÓN ORTEGA**, contra el señor **JOSE AUGUSTO CUELLAR NORIEGA**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, adelantada por la señora **SANDRA LILIANA TASCÓN ORTEGA**, contra el señor **JOSE AUGUSTO CUELLAR NORIEGA**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95e19cd938c509aaf69c3a477d02d88a7bb2486e01514a7418990236df388b46

Documento generado en 11/06/2021 01:20:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**